



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**Los trabajadores
y las trabajadoras
de la zafra tienen**

derechos
y deben exigir que se respeten





Con el apoyo de:

terre des hommes 
detiene la explotación infantil



Presentación

Alrededor de un millón de niñas, niños y adolescentes trabajan, entre los 7 y 18 años de edad en nuestro país. Las áreas de severa explotación como la zafra de caña, castaña y la minería, son consideradas como las peores formas de explotación infantil. Cumplen una jornada laboral de 8 a 12 horas de trabajo diario y desde horas de la madrugada hasta finalizar la tarde (zafra) y en horario nocturno en la (minería).

La cosecha de caña y castaña, conocida como la zafra que se evidencia en Bermejo (Tarija) y en la región amazónica de Beni y Pando, involucra a cerca de 5.000 niños, niñas y adolescentes cuyas edades oscilan entre 9 y 17 años de edad, expuestos a trabajos altamente peligrosos. En general, los niños, niñas y adolescentes que están junto a sus familias que trabajan en la zafra viven en condiciones precarias con altos niveles de hacinamiento, sin acceso al sistema educativo, ni a los servicios básicos como agua potable, energía eléctrica y sistemas de desechos sólidos.

Ante esta situación, la Defensoría del Pueblo realiza diferentes acciones para informar a la población sobre sus derechos en la zafra y fundamentalmente para vigilar y exigir el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que son llevados a los campamentos zafreiros junto con sus familias, dejando postergada su educación, colocando en riesgo su integridad física y psicológica y su libertad de decidir.

En ese marco la Defensoría del Pueblo pone a disposición esta cartilla que tiene el propósito de informar a la población sobre los derechos laborales de las familias que trabajan en la zafra de caña de azúcar en Bermejo (Tarija), para que puedan exigir el cumplimiento de sus derechos especialmente de los adolescentes trabajadores.



Rolando Villena
Defensor del Pueblo



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



La zafra de la caña de azúcar en Bermejo

¿Qué es la zafra de la caña de azúcar?

La zafra, como se conoce a la cosecha de la caña de azúcar, consiste en el corte y la limpieza de esta caña y se la realiza en determinados periodos del año y bajo condiciones especiales.

La zafra es también conocida como el lugar físico donde se realiza esta actividad.

¿Dónde se realiza la zafra en Tarija?

En el departamento de Tarija la actividad de la zafra se desarrolla en los municipios de Bermejo y en la parte sur de Padcaya desde mayo hasta octubre, movilizandoo un contingente importante de familias que proceden, en casi un 60 por ciento, de los municipios tarijeños de las provincias Arce, Avilés y Méndez y, en un 40 por ciento de los departamentos de Potosí y Chuquisaca, provincias Bustillos, Nor Chichas y Sur Chichas de Potosí, Nor Cinti y Sur Cinti de Chuquisaca.

Miles de familias migran temporalmente para paliar la situación de extrema pobreza en la que viven en sus comunidades de origen, y, que encuentran en la zafra una

opción de trabajo para satisfacer sus necesidades básicas. La mayoría de estas familias migrantes manifestaron haber venido de tres a cuatro veces a la zafra y que pretendían regresar el próximo año ya que indican que la tierra de sus comunidades ya no es productiva.

Existe un flujo migratorio de más de 4,800 familias que se movilizan anualmente desde sus comunidades de origen hasta los campamentos zafreiros. Esta movilización incluye generalmente al grupo familiar, pues también los niños, niñas y adolescentes participan de manera directa o indirecta en el trabajo de cosecha de la caña de azúcar, sacrificando su salud, educación e infancia. A esta



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



situación se añade la discriminación de la que son víctimas las mujeres y los adolescentes, quienes pese a que cumplen labores similares a los hombres que cosechan caña, son denominados “cuartas” y no así zafros, perdiendo los derechos que tienen como trabajadores de la zafra.

Las condiciones económicas obligan a los niños, niñas y adolescentes a insertarse en esta actividad laboral vulnerando el Código del Niño, Niña y Adolescente, que prohíbe el trabajo en la zafra de caña de azúcar a menores de 14 años, al ser considerado una de las peores formas de trabajo infantil.

No te dejes engañar, las condiciones de vida y de trabajo en la zafra son difíciles, por eso debes exigir un contrato de trabajo escrito antes de ir a los campamentos zafros



¿Cómo reclutan a las y los zafreros?

En el reclutamiento de las familias para el trabajo en la zafra interviene el “enganchador” o contratista, quien es un intermediario entre el zafrero y el propietario de los campos de caña. Este “enganchador” es una persona de confianza del propietario o empresario y es quien generalmente acuerda

con el trabajador zafrero un contrato verbal. Este sistema de intermediación no garantiza ningún derecho para el zafrero, dado que a la hora del pago o de exigir mínimas condiciones para el trabajo en la zafra, nadie se hace responsable y al no existir un contrato escrito el enganchador niega lo prometido.

¿Cuáles son las condiciones de los campamentos zafreros en Bermejo y Padcaya?

Las condiciones de habitabilidad de las familias zafreras, en su mayoría son inseguras. La mayor parte de los campamentos no cuentan con agua potable, para obtener el líquido elemento recurren a pozos de agua o al río y en la mayoría de los casos esto les provoca enfermedades pues no es apta para el consumo humano.

Al no tener saneamiento básico, en la mayoría de los campamentos no existen baños o letrinas, ni lavaderos para limpiar su ropa y otros insumos.

En la mayoría de los casos no hay energía eléctrica, las familias zafreras deben recurrir a mecheros para alumbrar las viviendas exponiéndose a incendios.

Se ha constatado que en las viviendas de los campamentos no existen divisiones para albergar a padres e hijos de un mismo grupo familiar, tampoco se cuenta con dormitorios separados para solteros o trabajadores con grupo familiar.

Por otro lado, no hay catres, muchas de las camas han sido armadas sobre cajones, tablas o palos, en otros casos se encuentran directamente sobre el piso de tierra.

El hacinamiento de las familias es provocado por el poco espacio que cuentan en las viviendas, haciendo las mismas de dormitorios y a su vez de depósitos de herramientas, enseres de cocina, alimentos, entre otros.

El acceso a la atención en salud también es deficiente, debido a la lejanía de los centros médicos de los campamentos y la jurisdicción, lo que muchas veces impide una atención adecuada y oportuna.

Para evitar que seas engañado o engañada conoce los derechos que tienen las familias que trabajan en la zafra y exige que se cumplan.

Los trabajadores y las trabajadoras en la zafra tienen derechos laborales

La normativa existente reconoce y otorga derechos a los trabajadores zafreiros, a sus familias y especialmente protege a las niñas, niños y adolescentes que viven en estos campamentos.

Para exigir que se respeten los derechos de los zafreiros y de sus familias es fundamental conocer esas normas.

¿Qué derechos laborales tienen los trabajadores zafreiros?

Los trabajadores y las trabajadoras de la zafra tienen derecho a un pago justo y a condiciones adecuadas para realizar su trabajo.

El artículo 46 de la Constitución Política del Estado establece:

- Toda persona tiene derecho al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna.
- El Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas, prohibiendo toda forma de trabajo forzoso

o explotación que obligue a una persona a realizar labores sin su consentimiento y justa retribución.

Por eso es importante exigir un contrato de trabajo donde se garantice un pago justo, condiciones de seguridad laboral, seguro de salud y ambientes dignos para acoger a la familia.

El trabajador zafreiro debe exigir al contratista un contrato laboral antes de ir a los campamentos zafreiros, si el Contratista o Jefe de grupo se niega a dar este documento debe ser denunciado al **Ministerio de Trabajo**.

Las mujeres y los adolescentes trabajadores de la zafra tienen los mismos derechos que los hombres zafreiros.

¿Quién garantiza los derechos laborales?

El Estado garantiza los derechos laborales, pues las disposiciones sociales y laborales son de cumplimiento obligatorio, el artículo 48 de la Constitución garantiza la protección de las trabajadoras y de los trabajadores como principal fuerza productiva de la sociedad, enfatizando que:

- Los derechos de las trabajadoras y los trabajadores son irrenunciables.
- Los salarios, derechos laborales, beneficios sociales y aportes a la seguridad social no se pueden embargar y no prescriben.



- El Estado promoverá la incorporación de las mujeres al trabajo y garantizará la misma remuneración que a los hombres por un trabajo de igual valor, tanto en el ámbito público como en el privado.
- El Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación.

Las mujeres y los adolescentes zafreros deben exigir una remuneración igual al de cualquier trabajador zafrero. Los contratistas y/o empresarios deben garantizar un salario justo, equitativo y dar las mismas condiciones laborales que a cualquier otro trabajador.

Los trabajadores en la zafra tienen derecho a organizarse para exigir sus derechos.

¿Los trabajadores en la zafra pueden negociar colectivamente los contratos?

La Constitución Política del Estado, en su artículo 49, reconoce el derecho a la negociación colectiva de los contratos y convenios laborales colectivos, para establecer los salarios mínimos generales, sectoriales e incrementos salariales; reincorporación; descansos remunerados y feriados; cómputo de antigüedad, jornada laboral, horas extra, recargo nocturno, dominicales; aguinaldos, bonos, primas u otros sistemas de participación en las utilidades de la empresa; indemnizaciones y desahucios; maternidad laboral; capacitación y formación profesional, y otros derechos sociales.

El artículo 51 de la CPE concede a los trabajadores el derecho a organizarse en sindicatos como medio de defensa, representación, asistencia, educación y cultura de las trabajadoras y los trabajadores del campo y de la ciudad.

Los trabajadores de la zafra deben exigir contratos laborales que garanticen condiciones adecuadas y un justo salario.

¿Quién resuelve los conflictos entre las y los trabajadoras zafreros con el contratista o jefe de grupo?

El Ministerio de Trabajo y el Juzgado de Trabajo resolverán todos los conflictos emergentes de las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores, incluidos los de la seguridad industrial y los de la seguridad social, tal como establece el artículo 50 de la Constitución Política del Estado.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derechos en la zafra.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



¿Está permitido el trabajo de niñas, niños y adolescentes en la zafra?

El trabajo de niñas, niños y adolescentes en la zafra está considerado como una de las peores formas de trabajo infantil y adolescente en Bolivia, junto a la minería y la cosecha de la castaña, por eso no está permitido el trabajo infantil en la zafra. Aún así, existen niños y adolescentes que trabajan en los campamentos zafreiros.

¿Cuál es la situación de los niños y niñas menores de 6 años en la zafra?

En la mayoría de los casos, la situación de éstos es de total desprotección, pues mientras los padres están ocupados en medio de la faena (quemando, cortando, cargando o amontonando la caña de azúcar) los hijos e hijas se encuentran solos en cercanías del área de trabajo de los padres, a veces, se deja a la hermana mayor, que no debe tener más de dos años de diferencia, al cuidado de los menores. A eso se suma el peligro de posibles accidentes o quemaduras, pues muchas veces están en espacios donde recién se cortó la caña de azúcar, expuestos a una serie de riesgos que van desde lastimaduras por las cañas cortadas, picaduras de insectos y alimañas del lugar o a algún tipo de contaminación, ya que se encuentran en el suelo.

Si bien en algunos de los campamentos queda una o dos mujeres, éstas permanecen en sus ocupaciones preocupadas por preparar la alimentación para su grupo familiar, lavar la ropa, o están atendiendo a algún niño enfermo; el resto de los niños y niñas se encuentran solos en los alrededores de los campamentos.

También hay casos en que se encomienda a niños y niñas el recojo de agua de pozos, arroyos o ríos, para la preparación de

los alimentos, este hecho se constituye en un gran riesgo pues pueden caer a esos pozos, al no existir supervisión de adultos.

Para evitar que las niñas y los niños sufran riesgos se debe exigir a los contratistas la instalación de centros de atención para menores de 6 años, pues así se puede garantizar la seguridad y la salud de la población infantil.

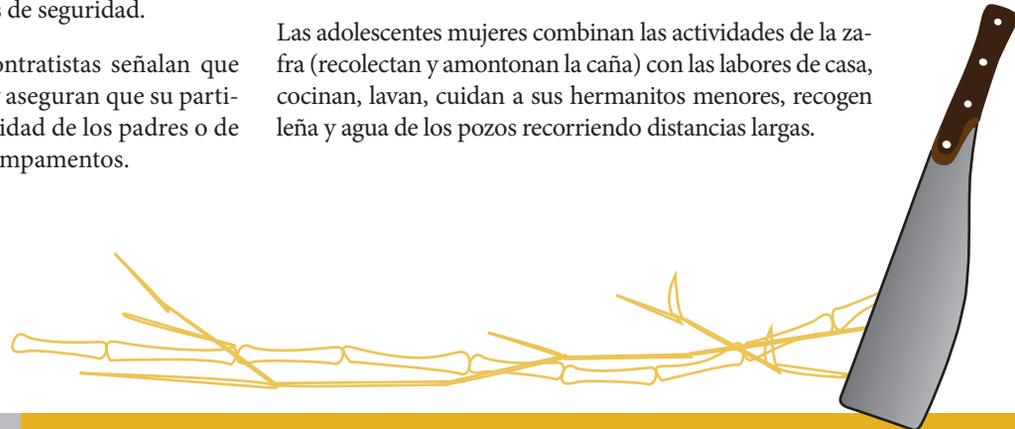
¿Cuál es la situación de los y las adolescentes en la zafra?

El trabajo del adolescente se desarrolla en peores condiciones que las de un adulto, no tienen ninguna protección, trabajan quemando, cortando, amontonando y cargando la caña a los camiones, no les dan ningún tipo de contrato, por lo que no se les provee equipos de seguridad.

Los propietarios cañeros y los contratistas señalan que no contratan a menores de edad y aseguran que su participación en la zafra es responsabilidad de los padres o de los parientes que los traen a los campamentos.

Lo que hace esta concepción es invisibilizar el trabajo de las y los adolescentes trabajadores, pues en la zafra se los denomina “cuartas”, porque se considera que realizan la cuarta parte del trabajo de un adulto.

Las adolescentes mujeres combinan las actividades de la zafra (recolectan y amontonan la caña) con las labores de casa, cocinan, lavan, cuidan a sus hermanitos menores, recogen leña y agua de los pozos recorriendo distancias largas.



¿Cuándo se considera al adolescente trabajador o trabajadora?

Se considera adolescente trabajador o trabajadora a las personas entre 14 y 18 años que realizan actividades productivas o prestan servicios como dependiente, o por cuenta propia, percibiendo a cambio un salario o generando ingresos económicos.

Asimismo, al que desempeña actividades orientadas a la satisfacción de necesidades básicas que permitan la sobrevivencia individual y familiar, tanto en el área urbana

como rural, así no perciba remuneración económica ni exista relación obrero patronal por tratarse de trabajo familiar o comunitaria (Código del Niño, Niña, Adolescente Ley 2026. Art. 124)

La edad mínima para trabajar es de 14 años en condiciones que no perjudiquen su salud física, mental ni su educación, siendo la defensoría de la niñez la encargada de velar por sus derechos

¿Qué tipo de trabajo no deben desarrollar los niños, niñas y adolescentes?

Las leyes prohíben el trabajo peligroso, insalubre, pesado y nocivo para trabajadores adolescentes entre los 14 a 18 años (Art. 52 Reglamento de la Ley General del Trabajo). Además se prohíbe el trabajo nocturno de adolescentes (Art. 147 Código NNA).

La intención de sólo permitir el trabajo diurno para trabajadores adolescentes es garantizar su seguridad, integridad, prevenir riesgos y garantizar sus derechos referidos sobre todo a su formación educativa y descanso adecuado

¿Qué debe exigir un adolescente trabajador?

Debe exigir un contrato de trabajo escrito, con un pago justo que debe ser proporcional al trabajo que realiza.

Su jornada laboral debe ser de 8 horas como máximo de lunes a viernes (Art. 142)

Además se prohíbe retener el salario por alquiler, servicios básicos u otros que dé el empleador o contratista (Art.144).



¿Cuál es la situación de salud de las niñas, niños y adolescentes en la zafra?

La mayoría de las niñas y niños se enferman en estos campamentos, lo más recurrente son las enfermedades diarreicas agudas (Edas) por las pocas condiciones de higiene con que se cuenta en los campamentos y la falta de acceso a agua sin tratar. Muchos campamentos no cuentan con un botiquín de primeros auxilios, ni con medicamentos para dolencias o afecciones de tipo pe-

diátrico, a esto se suma la distancia y dispersión de los campamentos, así como la poca práctica de las familias zafreras de asistir a algún centro de salud por temor a sufrir algún tipo de discriminación. Las familias recurren a los centros médicos cuando no ven ninguna mejoría en el niño o niña y cuando llega a un estado grave de salud.

¿Qué deben exigir las familias que van a trabajar en la zafra?

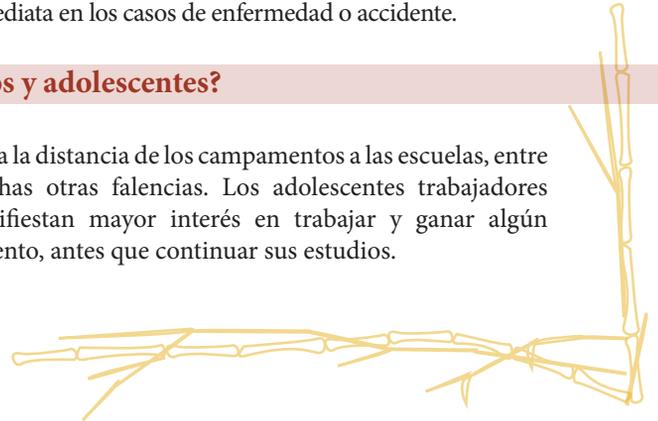
Deben exigir al empleador que les otorguen un seguro médico o que cubra los gastos por atención en salud tanto de los y las trabajadoras zafreras como de sus familias. Para que se cumpla este derecho es necesario que los adultos, niños,

niñas y adolescentes cuenten con sus documentos de identidad. Es obligación de los padres de familia cuidar la salud de sus hijas o hijos y llevarlos a los centros médicos de manera inmediata en los casos de enfermedad o accidente.

¿Cuál es la situación de educación de las niñas, niños y adolescentes?

La mayoría de las niñas, niños y adolescentes que van a la zafra dejan de estudiar, debido que abandonan sus comunidades de origen por varios meses, muchas veces sin llevar la libreta escolar, lo cual dificulta su inscripción en las unidades educativas de la zona zafraera. A ello, se

suma la distancia de los campamentos a las escuelas, entre muchas otras falencias. Los adolescentes trabajadores manifiestan mayor interés en trabajar y ganar algún sustento, antes que continuar sus estudios.





DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



¿Qué se debe exigir para garantizar la educación de los niños, niñas y adolescentes?

La educación de las niñas, niños y adolescentes es obligación del Estado, pero también es una responsabilidad de los padres, madres y de toda la comunidad. Por eso, antes de dejar la comunidad para ir a un campamento zafrero, se debe pedir a la directora o director de la escuela el RUDE y la transferencia del estudiante, ese documento debe ser llevado al campamento zafrero y allí se debe buscar una unidad educativa cercana e inscribir a los hijos e hijas.

La educación es obligatoria hasta el bachillerato, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la educación para que puedan desarrollarse y crecer dignamente (Constitución Política del Estado Artículo. 81)

Las familias que viajen con niños, niñas y adolescentes a la zafra, deben llevar consigo la libreta escolar y los documentos de identidad de los mismos para garantizar la continuidad de sus estudios

¿Qué se debe hacer para presentar una denuncia de vulneración de derechos en la zafra?

Se debe presentar una denuncia verbal o escrita en cualquiera de las instituciones que se menciona. Los y las servidores de esas instituciones deben seguir el caso hasta su conclusión.

Instancias de denuncia

¿Dónde se debe denunciar vulneración de derechos en la zafra?

Ministerio de Trabajo

Jefatura Regional de Trabajo - Bermejo

Calle Mariscal Santa Cruz N° 357

Teléfono: (04) 6962816

Oficina Departamental Tarija

Calle La Paz esquina Madrid con Telf. (04) 6643178

Subcomisión de Erradicación del Trabajo Infantil

Teléfono: 71197813

Defensoría de la Niñez y Adolescencia

Ex-edificio Municipal- Al lado del Mercado Central

Teléfono: (04) 6963377

La Defensoría de la Niñez y Adolescencia de Padcaya

Edificio de la Dirección Distrital de Educación, con teléfono (04) 6545040

Federación Sindical de Trabajadores Zafreiros

(Al lado del Mercado Campesino)

Teléfono: (04) 6961755

Defensoría del Pueblo

Calle Manuel Pantoja N° 665 frente a plaza Uriondo en barrio El Molino

Telf: (04) 6650515 - (04) 6112441



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Con el apoyo de:

terre des hommes



detiene la explotación infantil

